



COPIA-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2016.

Duración: 1 hora y 5 minutos (de 20:00 h. a 21:05 h.)

Corporativos (11): 11 asistentes (4-LC+3-ASL+2-BILDU+2-IXL).

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Vista el Acta de la Sesión Ordinaria de 30 de Junio de 2016, que ha sido repartida junto con la convocatoria, D. Javier Ignacio Imas Corera (IXL), señala que en la misma no se recoge su intervención en el tratamiento del Punto 6.1 (6º.- Avisos, Comunicados y Otros asuntos) de dicha Sesión relativo a la puesta en conocimiento del Pleno de la Sentencia Nº 268/2016, de 2 de junio de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ-Navarra, desestimatoria del recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Larraga contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 28 de noviembre de 2012, que desestima el requerimiento previo contra la resolución 48/2012, de 2 de agosto del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, que declara la caducidad del expediente y el archivo de las actuaciones seguidas para la implantación del parque público de energía eólica en el paraje de "San Marcos, en relación con la cual fue asimismo objeto de RATIFICACIÓN la Resolución 59/2016, de 15 de Junio, por la que se interpone RECURSO DE CASACIÓN ante el Tribunal Supremo, contra la misma en punto 2.2 del Orden del Día.

En dicha intervención el citado Concejal realizó la pregunta de ¿hasta dónde va a llegar el Ayuntamiento en este tema?, haciendo alusión al citado Recurso de Casación, y poniendo en evidencia la existencia de una serie de contradicciones, según se desprende del contenido de la Sentencia, como la falta de cumplimentación correcta o finalización de determinados trámites, entre otros el medioambiental, por parte del Ayuntamiento o la previsión de evacuación de la energía a la red en la subestación de Dicastillo, la cual en la actualidad está prácticamente descartada, además de haberse posicionado el Ayuntamiento en contra de la línea de Alta Tensión de 400 kv.

El Sr. Alcalde D. Carlos Suescun Sotés (LC), explica al respecto, que el Recurso de Casación es el último paso que puede dar el Ayuntamiento en este tema y que habiendo argumentos jurídicos para ello, ha parecido lógico dar continuidad a las acciones emprendidas por anteriores Corporaciones, en defensa de los derechos que pueda ostentar el Ayuntamiento de Larraga en esta materia de la energía eólica.

Una vez incorporadas las antedichas intervenciones el acta es hallada conforme y aprobada por unanimidad.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (NÚM. 63/2016 a 67/2016).

2.1.- El Sr. Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta de las siguientes resoluciones, providencias y decretos de la Alcaldía y otros órganos unipersonales (Núm. 63 a 67/2016):

Resolución 63/2016, de 30 de junio, por la que se Aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución "Los Pinos" con las matizaciones que se desprenden de los Informes técnicos emitidos.

Resolución 64/2016, de 30 de junio, por la que se Concede LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN nº 2 de 2016, a D. JAVIER ARVIZA ELIZALDE, para la VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en c/ La Cruz, 10 (parcela 91, del Polígono 3 de Catastro).

Resolución 65/2016 de 27 de Junio, la que se Aprueba inicialmente el Estudio de Detalle para la Parcela sita en c/ La Nava, 19 (Parcela Catastral 1460 del Polígono 1), promovido por TALLERES J.J. SUESCUN S.L.

Resolución 66/2016, de 27 de Julio, por la que se resuelven las Convocatorias de **Subvenciones para Actividades Culturales y Deportivas-2016**, aprobadas, por Resolución de Alcaldía 43/2016, de 29 de Abril, concediendo ayudas económicas para apoyar las actividades culturales que hayan realizado en 2015 en Larraga, a las

Asociaciones Culturales de Larraga solicitantes, por importe de 10.000 euros, y para apoyar las actividades deportivas que hayan realizado o realicen en 2016 a los Clubes y Asociaciones Deportivas de Larraga solicitantes, por importe de 6.000 euros.

Resolución 67/2016, de 27 de Julio, por la que se conceden las siguientes Licencias Municipales de Obra:
 Nº 51 de 2016: José Javier Suescun López: "Ampliación de Vivienda", en c/ Berbinzana, 62 (Par. 158; pol.3)-UA 23.
 Nº 52 de 2016: Antonio Lana Elrio: "Reforma Interior de VIVIVENDA", en c/ Santiago, 5 (Pol. 2; Parc. 338).
 Nº 53 de 2016: María Victoria Martínez de Morentin Corera: "Reforma de Cubierta en vivienda", c/ La Mota, 13, (Pol. 2; Parc. 96).
 Nº 54 de 2016: Jesús Javier García Imas: "Reforma de Cubierta de Leñera en espacio libre privado", en c/ Ctra. Estella, 19 (Pol. 1; Parc. 991).
 Nº 55 de 2016: Pedro María Zufía Ibáñez: "Instalación de Cuarto de Aseo en Bajera de Vivienda": c/ Sor Julia Ruiz, 24 (Pol. 2; Parc. 209).
 Nº 56 de 2016: Daniel López Perdices: "Reurbanización de Parcela en espacio libre privado anexo a TALLER MECÁNICO", según documentación técnica, en c/ Ctra. Estella, 49 (Pol. 1; Parc. 1).

2.2.- El Pleno se da por enterado de dichas Resoluciones, sin que se realicen observaciones o preguntas sobre las mismas.

3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2015.

3.1.- Habiendo sido informadas favorablemente las Cuentas de Liquidación del Presupuesto General Único de 2015, Estados y Cuenta General del mismo ejercicio, en reunión de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Larraga celebrada el día 29 de Junio de 2016 y tras su exposición al público por plazo de 15 días hábiles, sin que se hayan presentado alegaciones a las mismas, el Pleno ACUERDA por unanimidad aprobar definitivamente las referidas cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 273 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, siendo su resumen el siguiente:

INGRESOS Y GASTOS POR CAPITULOS		
INGRESOS		
Cap.	DENOMINACIÓN	DCHOS. RECONOCIDOS
1	Impuestos directos	492.979,36
2	Impuestos indirectos	60.997,08
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	255.185,55
4	Transferencias corrientes	728.621,28
5	Ingresos Patrimoniales y Aprovechamientos Comunales	243.997,41
6	Enajenación de inversiones reales	178.815,06
7	Transferencias de capital y otros ingresos	6.909,02
8	Activos financieros	120.000
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL	2.087.504,76

GASTOS		
Cap.	DENOMINACIÓN	OBLIGACIONES. RECONOC.
1	Gastos de personal	497.379,15
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	769.614,80
3	Gastos Financieros	0,63
4	Transferencias corrientes	73.926,55
6	Inversiones reales	538.087,12
7	Transferencias de capital	15.381,50
8	Activos financieros	420.000
9	Pasivos Financieros	22.037,11
	TOTAL	2.336.426,86



ESTADO DE TESORERIA (RESUMEN GENERAL) ARQUEO			
COBROS		PAGOS	
De Presupues. Corrientes	1.863.985,74	De Presupues. Corrientes	2.134.761,17
De Presupuestos Cerrados	114.903,32	De Presupuestos Cerrados	39.700,85
De Ingresos Extrapresup.	171.565,99	De Gastos Extrapresupues.	166.004,95
Total Cobros	2.150.455,05	Total Pagos	2.340.466,97
Existencias Iniciales	275.551,23	Existencias Finales	85.539,31

Resultado Corriente Positivo del Ejercicio	440.859,55
Resultado Económico Positivo del Ejercicio	384.143,81
Resultado Presupuestario	-248.922,10 (*)
Resultado Presupuestario Ajustado	-112.568,10 (*)
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	116.302,39 (*)
Remanente de Tesorería para Gastos con financiación Afectada	0
Remanente por Recursos Afectados	0
Ahorro Bruto	440.860,18
Ahorro Neto	418.822,44
Deuda Viva a 31-12	44.074,23
Nivel de Endeudamiento	1,24 %
Límite de Endeudamiento	24,74 %

(*) Observación: En los datos de resultado presupuestario y el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2015 hay que tener en cuenta que se hallan depositados en Imposiciones a plazo fijo la cantidad de 1.070.000 euros, que el sistema contable obliga a contabilizarlos como gasto del ejercicio (Activos financieros). De esta cantidad se ha incrementado en 2015 en 300.000 euros.

Teniendo en cuenta esta afección el resultado presupuestario es 187.431,90 euros, y el remanente de tesorería es **1.186.302,39** euros.

Existe equilibrio entre ingresos corrientes y gastos de funcionamiento, no habiéndose destinado los ingresos de capital, enajenación de inversiones y expropiaciones, a financiar gastos de funcionamiento, sino al pago de inversiones.

3.2.- Se acuerda asimismo por unanimidad:

1º.- Dar de baja por correcciones en los roldes los ingresos correspondientes a los ejercicios y conceptos siguientes:

- IAE 2008: 6.511,95 €.- reclamación de contribuyentes por baja en la actividad.
- ICIO 2008: 11.707,25 €.- por una obra que no se ejecutó.
- Tasa vuelo eléctricas 2014: 2.259,5 €.- asiento repetido.
- Aportación particulares C/ Cañada Real: 24.382,13 €.- porque se contabilizó la suma de todos

los propietarios para liquidar el expediente sin tener en cuenta los ajustes de los propietarios por unidades.

2º.-Dar de baja por correcciones en gastos por importe de 1.450,88 €.-

4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PARA LA PARCELA CATASTRAL 643 DEL POLÍGONO 2 (en c/ SAN ANDRÉS 113) PROMOVIDO POR JUANA MARÍA NAVAS CLEMENTE

Habiendo sido sometido a información pública el expediente relativo al **Estudio de Detalle** para la Parcela Catastral 643 del Polígono 2, en c/ San Andrés 113, promovido por JUANA MARÍA NAVAS CLEMENTE y aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía 47/2016, de 16 de mayo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra núm. 113, de 13 de junio de 2016, y en los diarios editados en la Comunidad Foral, sin que se hayan recibido alegaciones en relación con el mismo.

Visto el Informe favorable emitido por los Servicios de Asesoramiento Urbanístico Municipal (Arkileku, S.L.) en sus informes de referencia 085/16/LRG, de fecha de 6 de mayo de 2016 y 107/16/LRG de 13 de junio de 2016, y una vez debatido el asunto, el Pleno ACUERDA por unanimidad, que constituye la mayoría legalmente exigida:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el ESTUDIO DE DETALLE para la Parcela Catastral 643 del Polígono 2, en c/ San Andrés 113, promovido por JUANA MARÍA NAVAS CLEMENTE, de conformidad con la tramitación prevista en el artículo 76, en relación con el 74, de la Ley Foral 35/2002, de 20 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2º.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, junto con el contenido normativo del Estudio de Detalle, conforme disponen los artículos 70 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 81 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º.- Notificar el presente acuerdo al Promotor, señalándole la necesidad de tener en cuenta las consideraciones a que se hace referencia en el apartado “Valoración de la propuesta y conveniencia del trámite”, del segundo de los Informes citados.

4º.- Trasladar el presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local (Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo), del Gobierno de Navarra, así como remitir un ejemplar del Documento diligenciado.

5º.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DEL PLENO DE 18 DE DICIEMBRE DE 2013, SOBRE FUNCIONARIZACIÓN DE TRABAJADORES LABORALES FIJOS DEL AYUNTAMIENTO. INFORME DEL CONSEJO DE NAVARRA.

En Sesión de 31 de marzo de 2016 el Pleno acordó Aprobar el inicio del Procedimiento de Revisión de Oficio del Acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 2013, sobre funcionarización de trabajadores laborales fijos del Ayuntamiento.

Posteriormente en Sesión de 28 de abril de 2016, se resolvieron las alegaciones presentadas y se acordó la remisión del expediente, junto con la propuesta de acuerdo a los efectos de la solicitud del dictamen del Consejo de Navarra a que se refiere el artículo 102.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través de la Presidencia del Gobierno de Navarra.

Visto el Dictamen 30/2016, de 20 de junio, emitido por el Consejo de Navarra, que se postula en contra de la revisión de oficio por causa de nulidad de pleno derecho del acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 2013, sobre funcionarización de trabajadores laborales fijos del Ayuntamiento, y dado el carácter vinculante del mismo, el Pleno ACUERDA por mayoría absoluta de 6 votos a favor (LC e IXL) y 5 en contra (ASL y EH-BILDU), que constituye la mayoría legalmente exigida:

1º.- Que no procede la declaración de oficio de la nulidad del Acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 2013, sobre funcionarización de trabajadores laborales fijos del Ayuntamiento como consecuencia de la



Sentencia del Tribunal Constitucional número 111/2014, de 26 de junio, que declaró inconstitucional la Ley Foral 19/2013, de 29 de mayo, para la apertura de un nuevo proceso de funcionarización en las Administraciones Públicas de Navarra, dándose por finalizado el procedimiento en lo que al Ayuntamiento respecta.

2º.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

6º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DE SERVICIO PÚBLICO DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL (CERO A TRES AÑOS) "GATOPATO" DE LARRAGA.

Por Acuerdo del Pleno de 13 de mayo de 2016, el Ayuntamiento aprobó la apertura del procedimiento de adjudicación del Contrato de Gestión de Servicio Público del Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil (0 a 3 años) "Gatopato" de Larraga, que se sustancia mediante procedimiento Abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 224 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, en relación con el 167 y concordantes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, procedimiento al que han concurrido dos empresas licitadoras, ninguna de las cuales es la actual adjudicataria.

Teniendo en cuenta que el vencimiento de la actual prórroga anual del contrato en vigor con la Sociedad "Servicios Educativos y Asistenciales de Navarra, S.C.I", tiene lugar con fecha de **26 de noviembre de 2016**, y que a tenor del Informe Técnico emitido por el experto D. Jesús María Azkona Mendizábal, no resulta conveniente realizar el cambio de empresa encargada de la gestión en la fecha indicada, de cara al correcto funcionamiento del servicio desde el punto de vista pedagógico y del bienestar de los niños/as

Considerando que el Ayuntamiento, como Administración titular del Servicio, debe procurar el óptimo funcionamiento del servicio cuyo principal y fundamental objetivo, por su propia naturaleza de carácter educativo y asistencial, es el bienestar de los niños/as y posibilitar el adecuado y óptimo desarrollo integral de su personalidad, poniendo para ello todos los medios a su alcance, con fecha de 1 de julio de 2016, se invitó a la citada empresa a aceptar una **prórroga por razones de interés público**, del citado contrato, en las mismas condiciones que el actual, hasta la finalización del CURSO 2016-2017, esto es, hasta el 31 de agosto de 2017, la cual ha sido aceptada en plazo por "Servicios Educativos y Asistenciales de Navarra, S.C.I", con la matización que luego se señala.

Una vez debatido el asunto, el Pleno ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar la Prórroga del contrato en vigor para la Gestión Indirecta del Servicio Público de Centro de Educación Infantil (cero a tres años) "Gatopato" de Larraga, con "SERVICIOS EDUCATIVOS Y ASISTENCIALES DE NAVARRA, S.C.I", **por las razones de interés público** antes citadas, de conformidad con el artículo 105.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, hasta la finalización del CURSO 2016-2017 (31 de agosto de 2017).

2º.- Manifiestar a la citada empresa que el Ayuntamiento no toma en consideración el comentario incluido en el inciso final de su aceptación, por cuanto, en consonancia con el Acuerdo adoptado por el Pleno en Sesión de 30 de junio de los corrientes, no existe "personal de la Escuela Infantil Gatopato de Larraga", sino personal de la empresa adjudicataria de la Gestión del Servicio Público objeto del contrato, por lo que dicha declaración carece de relevancia alguna a los efectos de la presente prórroga del contrato, sin que la contradicción que encierra la misma sea motivo suficiente para rechazar la aceptación de prórroga, a juicio del Ayuntamiento, al quedar suficientemente acreditada la voluntad de la sociedad.

OPINIONES y PREGUNTAS SURGIDAS EN EL CURSO DEL DEBATE

D. Antonio Lamberto Urquijo (ASL) pregunta, en relación con este tema, la razón de que ahora se pueda hacer una prórroga de este contrato cuando anteriormente se hablaba de irregularidad en la situación contractual con la empresa.

El Sr. Alcalde D. Carlos Suescun Sotés (LC) y el Concejald. Miguel Mosquera Celigüeta, contestan al respecto que la diferencia está en que ahora ha habido una licitación tendente a regularizar la contratación del servicio y que lo que se aprueba es una prórroga expresa del contrato (inexistente desde el año 2004), y con una fecha de finalización concreta (a 31 de agosto de 2017).

7º.- DESESTIMIMIENTO PROVISIONAL DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DE SERVICIO PÚBLICO DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL (CERO A TRES AÑOS) "GATOPATO" DE LARRAGA.

Por Acuerdo del Pleno de 13 de mayo de 2016, el Ayuntamiento aprobó el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación del Contrato de Gestión de Servicio Público del Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil (0 a 3 años) "Gatopato" de Larraga, que se sustancia mediante procedimiento Abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 224 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, en relación con el 167 y concordantes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, procedimiento al que han concurrido dos empresas licitadoras.

Teniendo en cuenta que el vencimiento de la actual prórroga anual del contrato en vigor con la Sociedad "Servicios Educativos y Asistenciales de Navarra, S.C.I.", tiene lugar con fecha de **26 de noviembre de 2016**, y que, a tenor del Informe Técnico emitido por el experto D. Jesús María Azkona Mendizábal, no resulta conveniente realizar el cambio de empresa encargada de la gestión en la fecha indicada, de cara al correcto funcionamiento del servicio desde el punto de vista pedagógico y del bienestar de los niños/as.

Considerando que el Ayuntamiento, como Administración titular del Servicio, debe procurar el óptimo funcionamiento del servicio cuyo principal y fundamental objetivo, por su propia naturaleza de carácter educativo y asistencial, es el bienestar de los niños/as y posibilitar el adecuado y óptimo desarrollo integral de su personalidad, poniendo para ello todos los medios a su alcance, con fecha de 1 de julio de 2016, se invitó a la citada empresa a aceptar una **prórroga por razones de interés público**, del citado contrato, en las mismas condiciones que el actual, hasta la finalización del CURSO 2016-2017, esto es, hasta el 31 de agosto de 2017, la cual ha sido aceptada en plazo por "Servicios Educativos y Asistenciales de Navarra, S.C.I.", habiendo dado lugar al **Acuerdo de Prórroga** adoptado en el punto que antecede de la presente Sesión.

En coherencia con lo anterior y una vez debatido el asunto, el Pleno ACUERDA por unanimidad:

1º.- Desistir provisionalmente de la adjudicación del Contrato de Gestión de Servicio Público del Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil (0 a 3 años) "Gatopato" de Larraga, por las mismas razones de interés público antes señaladas, de conformidad con lo previsto en el artículo 92.7 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos sin perjuicio de la validez del procedimiento sustanciado, que podrá dar lugar a una posterior adjudicación para el curso 2017-2018, en el momento en que el Ayuntamiento lo considere oportuno, a reserva de lo que se señala en el apartado siguiente.

2º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna, advirtiéndoseles, no obstante, que en caso de no proceder de esa manera, el Ayuntamiento entenderá que la mantienen a los efectos antes indicados (posible adjudicación para el curso 2017-2018), con arreglo a la propuesta de adjudicación realizada por



LA Mesa de Contratación y con aplicación del mecanismo previsto en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y artículo 96 de la citada Ley Foral (adjudicación al siguiente por orden decreciente de valoración de sus ofertas, en caso de no formalización del contrato por el adjudicatario).

8º.- SUPRESIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO,

A iniciativa del Sr. Alcalde, se somete a la consideración del Pleno la posibilidad de suprimir la Sesión Ordinaria correspondiente al mes de Agosto, debido a la escasez de tiempo disponible, con motivo de las Fiestas Patronales y vacaciones del personal y Corporativos y al no considerarse indispensable su realización, sin perjuicio de que se estudie con más detenimiento una posible modificación de la Periodicidad de Sesiones del Pleno y del Régimen retributivo de los Corporativos, por asistencia a las mismas.

Sometida a votación la propuesta resulta rechazada por mayoría simple de cinco votos en contra (ASL y EH-BILDU) 4 a favor (LC) y 2 abstenciones (IXL).

9º.- ESCRITOS, SOLICITUDES Y MOCIONES DIVERSAS.

*** Fuera del Orden del Día, previa aprobación por mayoría absoluta de 6 votos a favor (LC e IXL) y 5 en contra (ASL y EH-BILDU), que constituye la mayoría legalmente exigida, de la urgencia de su inclusión en el mismo, motivada por la necesidad de realizar las obras de que se trata con anterioridad al inicio del Curso Escolar, fue tratado el siguiente asunto:**

9.1.- OBRA DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (Cero a tres años). APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Sr. Alcalde tras exponer las necesidades a las que responde, que tienen que ver con la disponibilidad de un espacio adecuado en el Centro de Educación Infantil que posibilite creación de una nueva Unidad de 0 a 1 años (lactantes), somete a la consideración del Pleno la INVERSIÓN citada en el encabezamiento, en base al Anteproyecto o Estudio realizado por el Equipo de Asesoramiento municipal en materia de urbanismo Arkileku, S.L. cuyo coste asciende a la cantidad de **38.564,44 €.-** (IVA. Incluido)

Teniendo en cuenta que dicha Inversión no se hallaba prevista en Presupuesto aprobado para 2016, por lo que, a efectos de su ejecución se hace preciso aprobar una modificación presupuestaria.

Una vez debatido el asunto, el Pleno ACUERDA por mayoría absoluta de 6 votos a favor (LC e IXL) y 5 en contra (ASL y EH-BILDU), que representa la mayoría legalmente exigida:

1º.- Informar favorablemente la actuación en su conjunto, sin perjuicio de su materialización por la Alcaldía conforme al orden legal de competencias.

2º.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO, que da origen a la partida presupuestaria 1.3231.63201 “**OBRA DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (CERO A TRES AÑOS)**”, por importe de **38.564,44 €.-**

Dicho crédito se financiará, mediante la activación de Fondos de Inversión existentes, con cargo al Capítulo 8 de Ingresos “Activos Financieros”, por importe de **38.564,44 €.-**

3º.- Decretar la apertura del período de exposición pública de dicha modificación presupuestaria por plazo de 15 días hábiles, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el 18, del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y artículos 214.2, en relación con el 202 de esta última.

EXPLICACIONES DEL VOTO

Tanto D. Antonio Lamberto Urquijo (ASL), como D. Ángel María Mañeru Gorricho (Bildu), se manifiestan a la hora de explicar el voto negativo de sus respectivos Grupos municipales coincidiendo que no se debe al fondo de la cuestión, que es la ejecución de las Obras, con las que están de acuerdo, sino a las formas y en particular a la falta de información previa sobre la iniciativa.

10º.- AVISOS, COMUNICADOS Y OTROS ASUNTOS.

10.1.- Se procede a la presentación del Programa de Fiestas Patronales de Agosto de 2016, sobre el que se realizan los siguientes comentarios:

D. Félix María Mañeru Elrio (Bildu): indica que el saludo del Alcalde no está en bilingüe y que: en el artículo dedicado a la actividad musical de Larraga no se menciona el Zampanzar de Larraga.

Dña. Miren Yosune Villanueva Lucea (LC): señala sobre este comentario que ello no ha dependido del Ayuntamiento sino del autor del artículo.

Dª Pilar Ochagavía Quel (ASL): indica que no consta en el programa a cargo de quién estará el lanzamiento del cohete.

D. Jesús Javier Pérez Colomo (ASL) expresa su agradecimiento en nombre de Asociación de esclerosis múltiple de Navarra (ADEMNA) destinataria del dinero que se recaude en la comida solidaria, sugiriendo que se invite a representantes de la misma a dicho evento.

10.2. El Pleno se da por enterado de la Sentencia de 27 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social nº 3 de Pamplona, en procedimiento 0000350/2016, por la que se desestima la demanda interpuesta por la trabajadora Dña Elisa Gato Puente, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 24 de noviembre de 2015, relativa a retroactividad en solicitud de reconocimiento de la Ayuda Familiar.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

11.1.- D. Ángel Mañeru (EH-Bildu): Al hilo del tema de la energía eólica y su incidencia en Larraga surgido en el punto 1º de la presente Sesión, manifiesta que considera conveniente que se realice alguna reunión monotemática sobre el asunto, para su tratamiento en profundidad, dada la confusión existente y las diversas vertientes del mismo.

La presente Copia-extracto queda redactada a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en la próxima Sesión Plenaria. Se procede a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el día de la fecha en cumplimiento de lo establecido en los artículos 94.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 81.1-g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, lo que, yo, el Secretario, Certifico, con el Vº Bº, del Sr. Alcalde y Sello de la Corporación, en Larraga a 22 de Agosto de 2016.

EL ALCALDE

Fdo. Carlos Suñescun Sotés



EL SECRETARIO

Fdo. Carlos M. Sorli Peña